Universidad Europea
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ODONTOLOGO ETA ESTOMATOLOGOEN ELKARGOA
ENTRADA/SARRERA
FECHA 22/10/2018
Nº 83

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y EL COLEGIO DE DENTISTAS DE GUIPUZCOA

En Villaviciosa de Odón, a 26 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Marco Gimeno, en su calidad de apoderada, actuando en nombre y representación de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.,** con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante "la **UEM**").

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.,** con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio nº 8 y 10, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante "la **UEV**").

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.,** con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante "la **UEC**").

En adelante la **UEM**, la **UEV** y la **UEC** serán denominadas conjuntamente como **"la UNIVERSIDAD"**.

Y de otra parte, D. Tomás Jorge Gastaminza Lasarte, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de Colegio de Dentistas de Guipúzcoa con CIF Q2066006D y domicilio a estos efectos en la C/ Zabaleta Nº 40 - Bajo 20002 San Sebastián (Gipuzcoa) (en adelante **"la ENTIDAD"**).

La **UNIVERSIDAD** y la **ENTIDAD** serán referidas conjuntamente como "**las PARTES**".

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante "**el Convenio**") y, al efecto:

EXPONEN

I. Que la **UEM**, la **UEC** y la **UEV** son universidades privadas reconocidas legalmente, que tienen como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II. Que la **UEM** y la **UEV** son además titulares, respectivamente, del Centro Profesional Europeo de Madrid **("CPEM")** y del Centro Profesional Europeo de Valencia **("CPEV")**, dedicados a la Formación Profesional de Grado Superior, autorizados por las Consejerías de Educación correspondientes para ejercer sus funciones docentes en la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana. Ambos, tienen como objeto la preparación de los estudiantes para la formación profesional y para facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y profesional.

III. Que la **UEM**, la **UEC** y la **UEV** son entidades pertenecientes al Grupo Laureate International Universities, primera red mundial de universidades privadas.

IV. Que la **UNIVERSIDAD** quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

V. Que entre los fines de la **ENTIDAD** se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus colegiados y familiares directos[1] de estos (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como **"el COLECTIVO"**) ofreciendo una formación actualizada ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la universidad imparte.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso de los miembros del **COLECTIVO** que estén interesados en la oferta de estudios de Formación Profesional, Grado y Postgrado de la **UNIVERSIDAD** (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como **"las TITULACIONES"**) para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2018/2019 (en adelante, **"el Curso Académico"**).

SEGUNDA.- CONDICIONES FAVORABLES Y EXCLUSIONES.

2.1. Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita[2] de las pruebas de ingreso a las TITULACIONES ofertadas.

2. Descuento del DIEZ (10) POR CIENTO sobre Docencia a los miembros del COLECTIVO que se matriculen en alguna de las TITULACIONES[2] de la **UNIVERSIDAD**.

Para beneficiarse de las antedichas Condiciones Favorables, los miembros del COLECTIVO deberán acreditar su condición de tal ante el Departamento de Admisiones de la **UNIVERSIDAD** dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su matriculación en la **UNIVERSIDAD**, o, si ésta no coincidiera con la del inicio de curso de la titulación en la que se hubieran matriculado, en los dos meses siguientes a dicha fecha de inicio, y siempre dentro del curso académico para el que se firma.

Una vez acreditada la condición de miembro del COLECTIVO se harán efectivas las Condiciones Favorables expresadas en este Convenio.

(1) Tendrán única y exclusivamente la consideración de familiares directos: los padres, cónyuges e hijos del COLECTIVO de la **ENTIDAD**.

(2) Este Descuento no será aplicable al Grado Medicina, Doctorados y las titulaciones que la **UNIVERSIDAD** declare expresamente excluidas en la normativa y listado de precios publicados para cada curso académico.

2.2. Exclusiones:

El Descuento sobre Docencia indicado en la cláusula anterior no es acumulable a otros descuentos que sobre Docencia pudiera tener ofertados la **UNIVERSIDAD**, ni será compatible con las Becas de la **UNIVERSIDAD**.

El presente Convenio no tendrá carácter retroactivo para estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al curso académico para el que se conceden los descuentos.

TERCERA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CONDICIONES FAVORABLES EN AÑOS SUCESIVOS.

Las citadas Condiciones Favorables se aplican para el curso académico 2018/2019. No obstante, podrán mantenerse y renovarse en años sucesivos siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se proceda a la prórroga del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Sexta del mismo.

2. Que el miembro del COLECTIVO, matriculado en la **UNIVERSIDAD**, mantenga la vinculación con la **ENTIDAD**, cuando solicite la aplicación del descuento contenido en la Cláusula Segunda. A efectos acreditativos, la **UNIVERSIDAD** podrá requerir anualmente al miembro del COLECTIVO para que aporte el justificante de pertenencia a dicho COLECTIVO o acredite el cumplimiento de los requisitos por los que se le otorgaron las Condiciones Favorables. La **UNIVERSIDAD** podrá requerir al COLECTIVO que se informe acerca de la pertenencia del miembro beneficiario del descuento al mismo.

3. Que el miembro del COLECTIVO solicite el descuento en los dos meses siguientes a la fecha de la primera facturación de la docencia del curso en el que se encuentre matriculado. Transcurrido el plazo no se aplicará dicho descuento.

CUARTA.- COMUNICACIÓN.

Con la finalidad de que la oferta de Condiciones Favorables para los miembros del COLECTIVO de la **ENTIDAD** tenga la mayor difusión posible, la **ENTIDAD** se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para su COLECTIVO mediante:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD** (página web, Intranet, folletos informativos, revistas, etc.).

2. Comunicación a su COLECTIVO de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, con entrega del material por parte de la **UNIVERSIDAD**.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "Entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la Parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del Convenio no supone licencia de marca.

SEXTA- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, no tendrá carácter retroactivo y extenderá su vigencia hasta la finalización del Curso Académico.

A efectos aclaratorios se hace constar que, en el supuesto de que el presente Convenio se firme una vez iniciado el curso académico, los estudiantes que estuvieran ya matriculados sólo podrán beneficiarse de las Condiciones Favorables establecidas en la Cláusula Segunda anterior a partir de la entrada en vigor del Convenio, siempre y cuando acrediten su condición de beneficiarios en el Departamento de Admisiones de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de firma del Convenio.

Este Convenio deroga todo tipo de acuerdo entre las Partes que contuviese algún tipo de descuento comercial, por lo que a partir de la fecha de firma sólo aplicarán los descuentos contenidos en el presente Convenio y no otros.

La prórroga de este Convenio para sucesivos cursos académicos requerirá el consentimiento expreso y por escrito de ambas Partes con, al menos, UN (1) MES de antelación a la fecha de finalización del Curso Académico. Asimismo, cualquiera de las Partes vendrá facultada para resolver unilateralmente el Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de alegar justa causa, bastando para ello que lo notifique a la otra Parte por escrito con una antelación de UN (1) MES a la fecha de resolución propuesta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado el Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la **UNIVERSIDAD**, por correo electrónico dirigido a di@universidadeuropea.es. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

Universidad Europea
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

OCTAVA.- CÓDIGO ÉTICO.

Todos los empleados y personal designados para la ejecución del presente Convenio por parte de la **ENTIDAD** cumplirán el Código de Conducta y Ética para Proveedores de Laureate Education Inc. (el «Código») vigente en ese momento, que se encuentra disponible en **www.laureate.net**, donde puede consultarse la versión más actualizada del mismo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la **UNIVERSIDAD** y dos representantes designados por la **ENTIDAD**.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA UNIVERSIDAD
Fdo. María Marco Gimeno

LA ENTIDAD
Fdo. Tomás Jorge Gastaminza Lasarte